la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección /econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ec730082b8b35a2e



Justificación del procedimiento del contrato exigido por el artículo 159 de la LCSP

EXPTE. UGR/2021/0103 (LCSP 2017): Adquisición de 3 sillones odontológicos para la Facultad de Odontología de la Universidad de Granada.

- 1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su **valor estimado sea igual o inferior a 139.000 euros.**
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Teniendo en cuenta que el expediente en cuestión consiste en un **suministro cuyo** valor estimado asciende a 24.793,39 € y que la ponderación prevista para evaluar los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no supera el 25% del total de la puntuación, este Servicio entiende que el procedimiento que mejor se adapta a las circunstancias de dicho expediente es el "Procedimiento Abierto Simplificado", siendo por tanto el que se propone para su licitación.

Firma (1): ÁNGELA SOTO BARAÑANO En calidad de: Jefe/a de Servicio UGR

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial (S C G P)

Samon Lucion 8. 18071 – Granada 🕾 Contratación: 958 24 43 32 🕾 Patrimonio: 958 24 43 40 🖃 958 24 43 02

